



Soledad Benítez Burgos

CONCEJALA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SB-2022-0491-O

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2022

Asunto: Observaciones sesión concejo No.254

Señor Abogado

Pablo Antonio Santillan Paredes

Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

De mi consideración:

En el marco de la Sesión ordinaria de Concejo No. 254, llevada a cabo el 8 de noviembre de 2022, donde se trató el punto del orden del día: "Ordenanza del proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial Bosques de la Pampa (Informe de Comisión Nro. IC-O-CUS-2022-080)", me permito hacer las siguientes observaciones, mismas que solicito puedan ser incorporadas en el proyecto normativo:

- En el Código Municipal se establece la necesidad de un INFORME DE VIABILIDAD, que es básico para la elaboración del proyecto de ordenanza, entendiéndose que: *“Es el informe que contiene los fundamentos técnicos necesarios para sustentar el tratamiento del proyecto de ordenanza que regulará al PUAE. La Secretaría encargada del territorio, hábitat y vivienda, elaborará dicho informe, acogiendo los análisis, informes y recomendaciones de la Mesa Técnica de PUAE, determinando en él la viabilidad o inviabilidad del PUAE...”*, norma que es citada en el Informe Técnico de la Secretaría de Territorio de 22 de abril de 2021, sin embargo el único INFORME DE VIABILIDAD con el que se cuenta es de marzo de 2019, existiendo modificaciones a lo que ahí fue planteado, y por lo tanto necesitándose otro actualizado, ya que este informe es básico para que el proyecto sea conocido por el Concejo Metropolitano, por lo que solicito que previo al tratamiento en segundo debate se cuente con este informe mandatorio, tal y como se plantea en la norma.
- En el artículo 9, literal a), se indica que: *“se establece una faja de seguridad de 50m desde la ribera occidental del Río Monjas, por todo su recorrido a lo largo del predio”*, sin embargo en el informe No. GADDMQ-SGSG-2021-3112-OF de la Dirección de Riesgos, señala que: *“se conoció por parte de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda que el proyecto ha planificado tener un retiro de 100 metros desde el borde de quebrada, es decir 50 metros más que lo establecido en la*



Soledad Benítez Burgos

CONCEJALA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SB-2022-0491-O

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2022

normativa vigente”, aspecto fundamental, conociendo la grave situación del río Monjas, por ello se debe revisar y cambiar esta área de protección, en función de los análisis realizados por las entidades municipales, que además se fundamentan en los hechos que han acontecido a lo largo del margen y áreas de protección de este río.

- Por la complejidad de las características del río Monjas, que son de conocimiento público, y a pesar de que actualmente se cuenta con informes de la Dirección de Catastro, del 21 de febrero de 2020, donde determinó los taludes naturales, natural histórico y artificial; ribera de río y cuerpo de agua, y de la Dirección de Riesgos de 2019, éstos deben ser actualizados y/o ratificados.
- Conforme el Código Municipal el PUAE se define como un instrumento de planificación complementario que deberá contar con determinaciones de clasificación, uso y zonificación diferentes a las establecidas en el PUOS, siempre que constituyan aportes urbanísticos, que mejoren las contribuciones de áreas verdes y espacios públicos, la imagen urbana y el paisaje..., por otro lado una Habilitación del suelo, es el proceso técnico de división del suelo del cual resultan lotes individualizados, susceptibles de transferencia de dominio, según lo establecido en la normativa metropolitana, que se concreta mediante la obtención de la Licencia Metropolitana Urbanística o LMU, un proceso administrativo, donde debe cumplir con varios requerimientos para su emisión; sin embargo lo que se presenta al Concejo además de la propuesta urbanística, son cuadros anexos y planos con subdivisión de lotes, áreas verdes, vías, etc, aspecto que fue observado por la Contraloría General del Estado, por lo tanto solicito que el PUAE esté enmarcado en la norma legal señalada.

Así mismo solicito se de de baja, el oficio No. GADDMQ-DC-SB-2022-0487-O, y sea tomando en cuenta el texto precedente. Solicitud que la realizo en base a mi facultad de legislación de los actos públicos como lo manda el literal d) del artículo 88 del COOTAD. Segura de su atención, aprovecho la oportunidad para saludarle.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Soledad Benítez Burgos

CONCEJALA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SB-2022-0491-O

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cecilia Soledad Benitez Burgos

CONCEJALA METROPOLITANA

DESPACHO CONCEJAL BENITEZ BURGOS SOLEDAD

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Ana Gabriela Espin Renjifo	ae	DC-SB	2022-11-10	
Aprobado por: Cecilia Soledad Benitez Burgos	cb	DC-SB	2022-11-10	

